

*RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 216/2004, de 31 de diciembre, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Mérida en el recurso contencioso administrativo nº 39/2004.*

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 242/2004, promovido por el Procurador Sr. Soltero Godoy, en nombre y representación de DOÑA CONSUELO RAMOS DE FORCALLO, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente por la que se inadmite la solicitud de iniciación del expediente de reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños ocasionados en su vehículo, al cruzarse un jabalí cuando circulaba por la carretera NO-V, formulada el 29.07.03 ante la referida Consejería. Subsidiariamente se dirige la demanda contra el Club Deportivo Perales Chozas Blancas, titular del acotado Ex114-15-D.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

#### RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 216, de 31 de diciembre de 2004, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Mérida dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 39 de 2004, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por DOÑA CONSUELO RAMOS DE FORCALLO, representada por el Procurador de los Tribunales DON FRANCISCO SOLTERO GODOY, contra la Resolución dictada por dicha Consejería en fecha 21.1.2004 por la que se inadmite la solicitud de iniciación del expediente de reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños ocasionados en su vehículo, al cruzarse un jabalí cuando circulaba por la carretera NO-V, formulada el 29.7.03 ante la referida Consejería, ANULAMOS la misma por no ser ajustada a Derecho y CONDENAMOS a la Administración

Autonómica demandada a abonar a la actora la cantidad de 15.750,53 €. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.”

Mérida, a 24 de enero de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

*RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 179, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Mérida en el recurso contencioso administrativo nº 193/2004.*

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 193 DE 2004, promovido por el Procurador de los Tribunales D. LUIS MENA VELASCO, en nombre y representación de D. MANUEL ÁNGEL FRAGA BARREIRO demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre:

“La desestimación presunta de reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños ocasionados en su vehículo, al cruzarse un jabalí cuando circulaba por la carretera EX-203, formulada el 7.4.03 ante la referida Consejería por un importe de 310,64 euros”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

#### RESUELVE

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 179, de 18 de noviembre de 2004, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Mérida dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo nº 193/2004, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. MANUEL ÁNGEL FRAGA BARREIRO representado por el